

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA No 014 DE 2017**

OBJETO: "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE 8.000 M3 Y LA ESTACION DE BOMBEO - SUBESTACION ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".

En Chía Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Invitación Privada No 014 de 2017, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO ORLANDO RAMIREZ SUAREZ:

OBSERVACIÓN 1. Con relación a la experiencia general solicito se tenga en cuenta lo dispuesto por el código de comercio, el cual en su artículo 20 hace una enumeración de algunos de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales" entre ellas la ingeniería. En consecuencia quien tenga como actividad exclusiva la prestación de servicios de inherentes a la profesión liberal entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, medico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante y realizar registro mercantil ante la cámara de comercio."

En consecuencia solicito a la entidad contabilizar la existencia en el mercado como ingeniero a partir del momento en el cual fue otorgada la matricula profesional, por ser una persona natural que ejerzo de manera libre mi profesión.

RESPUESTA:

Al respecto, es preciso informarle que una vez analizado el argumento expuesto por el proponente, encontramos que el mismo se encuentra ajustado en derecho y por ende, la empresa procederá a tener en cuenta la experiencia general para persona natural a partir de la expedición de la tarjeta profesional; modificación que se efectuara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2. No se estable en forma clara como se evalúa el índice de capital de trabajo para consorcios o uniones temporales, en este sentido es importante hacer notar que el caso de los consorcios independiente del porcentaje de participación de los integrantes, estos responden hasta por el 100% de las obligaciones y en el caso de uniones temporales cada integrante responde solo por el porcentaje de participación. En consecuencia solicito que para caso del índice de capital de trabajo se tenga en cuenta la suma simple de los aporte de los integrantes de un consorcio, y no por porcentaje de participación como podría llegar a contemplarse erróneamente.

RESPUESTA:

Al respecto, se acepta su solicitud y se procederá a modificar mediante adenda los indicadores financieros los cuales quedaran de la siguiente manera:

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente deberá acreditar la capacidad financiera mínima requerida para participar en el proceso:

INDICADOR FINANCIERO	EXIGIDO
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 2.0
Índice de Endeudamiento	Igual o menor al 50%
Capital de Trabajo	Igual o superior al 50% del valor del Presupuesto Oficial.

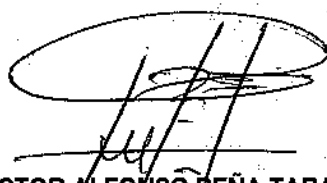
Para la capacidad financiera del oferente plural (consorcio y/o unión temporal) cada índice se calculará de la siguiente manera:

- Índice de Liquidez: Corresponderá a la sumatoria de los índices de liquidez del total de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Índice de endeudamiento: Corresponderá a la sumatoria de los índices de endeudamiento del total de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Capital de Trabajo: Corresponderá a la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete 2017.



ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ C.
Jefe Oficina Jurídica



HECTOR ALFONSO PEÑA TARAZONA
Director Administrativo y Financiero



NELSON AUGUSTO PLATA ARANGO
Director Técnico Operativo de Acueducto Alcantarillado y Aseo